
Programa de Cumplimiento

Id Comprobante:	CVPDC-2834
Expediente Programa de Cumplimiento:	D-111-2025.
Resolución que aprueba el PdC:	2 / 2025.
Fecha Resolución:	01-09-2025.
Unidad Fiscalizable:	GO KART CENTER ALGARROBO.
Titular:	FRANCISCO JAVIER PÉREZ MUÑOZ ARRIENDOS DE VEHÍCULOS BUGGIE PARK E.I.R.L..
Instructor:	ANDRES ESTEBAN CARVAJAL MONTERO.
Fecha Validación:	10-03-2026 12:45:57

1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: GO KART CENTER ALGARROBO.
Región: Región de Valparaíso.

2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Guía PdC Ruidos.
Rol Programa de Cumplimiento: D-111-2025.
Resolución que aprueba el PdC: 2 / 2025.
Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 10-03-2026.
Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 10-03-2026.
Frecuencia: Sin Reportes de Avance.
Fecha de Inicio: 05-09-2025.
Fecha de Terminó: 19-11-2025.

3. Hechos Infraccionales

3.1 Hecho 1

La obtención, con fecha 15 de febrero de 2024, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 62 dB(A); y la obtención, con fecha 16 de febrero de 2024, de unos Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 66, 69 y 64 dB(A), la primera medición efectuada en horario diurno; y, la segunda, tercera y cuarta medición, en horario nocturno; todas en condición externa, y en un receptor sensible ubicado en Zona II.

3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.1.2. Metas

Retornar al cumplimiento de la Norma de Emisión de Ruidos.

3.1.3. Efectos Negativos

• Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.

• Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

N/A

3.1.4. Normativas Pertinentes

-Sin normativas.

N/A

3.1.5. Acciones ejecutadas, en ejecución o por ejecutar

N° Identificador	1
Tipo de acción	Por Ejecutar
Acción	Cambio de silenciadores en vehículos.
Fecha de Inicio	05-09-2025
Fecha de Término	05-11-2025
Costos Estimados	\$ 400.000

Comentarios	La acción consiste en el cambio de los silenciadores de escape antiguos (versión año 2020) por silenciadores para Karting versión año 2022, los cuales cuentan con una longitud del cuerpo del silenciador: 270 mm; diámetro exterior del cuerpo: 130 mm; diámetro de la entrada (tubo de conexión): 25 mm; diámetro de salida (tubo curvo): 15 mm curvada en 180° con un largo de 260 mm; longitud total (con tubos): 300 a 350 mm. Asimismo, los silenciadores tendrán una materialidad del cuerpo principal de acero aluminizado o de acero inoxidable; los tubos de entrada y salida serán de acero curvado con tratamiento térmico; los resortes de montaje serán de acero templado y las soldaduras serán MIG o TIG. Con respecto a las características técnicas, los silenciadores tendrán una construcción de tipo cilíndrico, con cámaras internas para la absorción del sonido. El montaje será con soporte de goma al chasis junto con la fijación por resorte al tubo de escape del motor lo que permite absorber vibraciones.
-------------	--

N° Identificador	2
Tipo de acción	Por Ejecutar
Acción	Barrera acústica.
Fecha de Inicio	05-09-2025
Fecha de Término	05-11-2025
Costos Estimados	\$ 4.000.000
Comentarios	La acción consiste en la instalación de una barrera acústica en el perímetro sur y oriente del establecimiento con una densidad de, al menos, 10 kg/m ² ; con base en panel OSB de, al menos, 15 mm de espesor y material absorbente de 50 mm de espesor en su cara interior. Dicha barrera procurará cubrir a los receptores sensibles ubicados al sur y oriente de la unidad fiscalizable.

N° Identificador	3
Tipo de acción	Por Ejecutar
Acción	Encierro acústico al equipo generador.
Fecha de Inicio	05-09-2025
Fecha de Término	05-11-2025
Costos Estimados	\$ 500.000
Comentarios	La acción consiste en la construcción de un encierro acústico que encierra al equipo generador, mediante la instalación de murallas de 10 Kg/m ² cada una, procurando no dejar vanos y otorgando una estructura hermética que tienda al encierro de la maquinaria que genera ruido.

N° Identificador	4
Tipo de acción	Por Ejecutar
Acción	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.
Fecha de Inicio	05-09-2025
Fecha de Término	05-11-2025

Costos Estimados	\$ 315.152
Comentarios	En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) o la entidad que la suceda, o con algún organismo de acreditación internacional reconocido por la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC) para las actividades correspondientes. De no existir ninguna entidad que cumpla con lo anterior, el titular podrá ejecutar tales actividades con alguna persona jurídica o natural, que sea independiente del titular, que preste el servicio, de conformidad a lo dispuesto en la Res. Ex. N° 573, de 18 de abril de 2022, de la SMA, que Dicta instrucción de carácter general para la operatividad del reglamento de las entidades técnicas de fiscalización ambiental (ETFA), para titulares de instrumentos de carácter ambiental. Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido, según lo dispone la referida resolución. El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.

N° Identificador	5
Tipo de acción	Por Ejecutar
Acción	Cargar en el SPDC el programa de cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.
Fecha de Inicio	05-09-2025
Fecha de Término	23-09-2025
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se deberá emplear su clave única para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, conforme a lo indicado en la Res. Ex. SMA N° 2129. Debiendo cargar el programa en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Res. Ex. SMA N° 166/2018.

N° Identificador	6
Tipo de acción	Por Ejecutar
Acción	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el programa, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 166/2018 de la SMA.
Fecha de Inicio	05-09-2025
Fecha de Término	19-11-2025
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.

3.2 Hecho 2

Incumplimiento total de las medidas provisionales pre-procedimentales, decretadas mediante la Resolución Exenta N° 448 de fecha 4 de abril de 2024, conforme al artículo 48 letra a), de la LOSMA.

3.2.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.2.2. Metas

Retornar al cumplimiento respecto de la Resolución Exenta N° 448, de fecha 4 de abril de 2024.

3.2.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

N/A

3.2.4. Normativas Pertinentes

-Resolución Exenta N° 448, de fecha 4 de abril de 2024

N/A

3.2.5. Acciones ejecutadas, en ejecución o por ejecutar

N° Identificador	7
Tipo de acción	Por Ejecutar
Acción	Informe de medidas de control.
Fecha de Inicio	05-09-2025
Fecha de Término	05-11-2025
Costos Estimados	\$ 584.795

Comentarios	La acción consiste en la elaboración de un informe de medidas de control de ruido a ser implementadas por el titular, a cargo de un profesional especialista en la materia, adjuntándose título profesional y currículum vitae que acredite sus competencias, el cual considerará diagnóstico de problemas acústicos; acciones y mejoras. El informe antes mencionado debe, cuando menos, contener lo siguiente: a) Un diagnóstico de problemas acústicos que considere a lo menos, un levantamiento de las características del funcionamiento del establecimiento (número de vehículos, potencia, distribución y proyección sonora en pista, funcionamiento del generador, entre otros). Esta información deberá ser usada de insumo para dar respuesta al literal b); y, b) Acciones y mejoras que puedan ser implementadas en forma permanente en el establecimiento, que resulten adecuadas para mitigar el ruido que éste produce y que permitan dar cumplimiento a los límites de emisión de ruido establecidos en el D.S. N°38/2011 MMA. Las mismas deberán considerar, a lo menos, la implementación de las medidas que señalan en las acciones N° 2 y 3, siguientes, a fin de que cuente con pantallas acústicas perimetrales, y una estructura de insonorización para el equipo generador.
-------------	--

N° Identificador	8
Tipo de acción	Por Ejecutar
Acción	Instalación de pantallas acústicas perimetrales.
Fecha de Inicio	05-09-2025
Fecha de Término	05-11-2025
Costos Estimados	\$ 4.000.000
Comentarios	La acción consiste en la instalación de una barrera acústica en el perímetro sur y oriente del establecimiento con una densidad de, al menos, 10 kg/m²; con base en panel OSB de, al menos, 15 mm de espesor y material absorbente de 50 mm de espesor en su cara interior. Dicha barrera procurará cubrir a los receptores sensibles ubicados al sur y oriente de la unidad fiscalizable.

N° Identificador	9
Tipo de acción	Por Ejecutar
Acción	Insonorización de equipo generador.
Fecha de Inicio	05-09-2025
Fecha de Término	05-11-2025
Costos Estimados	\$ 500.000
Comentarios	La acción consiste en la construcción de un encierro acústico que encierra al equipo generador, mediante la instalación de murallas de 10 Kg/m² cada una, procurando no dejar vanos y otorgando una estructura hermética que tienda al encierro de la maquinaria que genera ruido.

N° Identificador	10
Tipo de acción	Por Ejecutar
Acción	Presentar un informe consolidado.
Fecha de Inicio	05-09-2025
Fecha de Término	05-11-2025
Costos Estimados	\$ 584.795
Comentarios	La acción consiste en elaborar un informe consolidado sobre el estado de cumplimiento respecto a la ejecución de las mejores propuestas conforme al literal b), de la acción N° 1, incluyendo las acciones N° 2 y N° 3, precedentes.

4. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respecto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

Acción	2025		
	Sep	Oct	Nov
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

R			
---	--	--	--

NOTA: Este comprobante corresponde a un programa de cumplimiento de ruido, por lo que los elementos excluidos no corresponden a dicho tipo y no se presentan en este documento.

Se comunica que el titular FRANCISCO JAVIER PÉREZ MUÑOZ ARRIENDOS DE VEHÍCULOS BUGGIE PARK E.I.R.L. ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol D-111-2025, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 2 / 2025, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 10-03-2026 12:45:57
